

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377 – 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 06 de noviembre 2025

VISTO: La carta N° 0183-2025-MND-GU contenida en el expediente 24202-2025 de fecha 06 de noviembre 2025; Informe 488-2025-OGPEYP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de fecha 06 de noviembre 2025; Informe N°377-2025-OGAJ-MDJLBYR de fecha 06 de noviembre 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 16° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala 16.1. Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N° 32103". Asimismo, el numeral 16.2 especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del Jefe de la oficina de presupuesto (...);

Que, conforme al numeral 90.4 del Artículo 90, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230-Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado, para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública, debe realizar las siguientes acciones:

"(...) 1. Registrar en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo, se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el artículo 98°.

2. Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos".

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRIL según el artículo 17° del Reglamento de la Ley 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público son la conformidad de recepción del proyecto y la conformidad de la calidad del proyecto debiendo registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones 2519577 **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"**, por un monto total de valorización trimestral por el monto de inversión de S/. 1'194,294.23 (Un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 23/100 soles);

Que, el numeral 50.4 del decreto Legislativo N° 1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Ahora bien, teniendo a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023-MDJLBYR, de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2519577 **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"**, en su artículo quinto señala lo siguiente: **AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con INFORME N° 488-2025-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, mediante documentos de la referencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el informe de conformidad por culminación de obra del PIP código único de inversiones 2519577 **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"** y conforme al inciso 13.2 de la cláusula décimo tercera del convenio de inversión local, se adjunta la documentación correspondiente para la emisión del CIPRL. En consecuencia, proponer la Modificación Presupuestal mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 1'194,294.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50° numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRIL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional 1,194,294.00

TOTAL INGRESOS S/. 1,194,294.00

EGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2519577 Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa

2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata 1,194,294.00

TOTAL, GASTOS S/. 1,194,294.00

Se adjunta propuesta de nota de modificación presupuestal Nro. 632 que formará parte integrante de la presente resolución;

Que, con Informe N° 377-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ello se sustenta, en primer lugar, en lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en materias de su competencia. Asimismo, el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al alcalde a dictar resoluciones de alcaldía para la aprobación de modificaciones presupuestales de carácter administrativo, en concordancia con los acuerdos del Concejo Municipal. De igual forma, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N°1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos derivados de operaciones de crédito oficial deben aprobarse mediante acuerdo del concejo, el cual ya se encuentra contenido en el Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDJLBYR, que autoriza expresamente la administración presupuestaria y financiera para la emisión del CIPRL. Adicionalmente, los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto acreditan la conformidad de avance del proyecto con CUI N°2519577, cumpliéndose las condiciones previstas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230 para la emisión del CIPRL, así como la necesidad de realizar la incorporación presupuestal mediante la Nota de Modificación Presupuestal N°632;

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2023-MDJLBYR, que autoriza a la administración la ejecución de las modificaciones presupuestales necesarias para la emisión del CIPRL, corresponde a la Alcaldía disponer la aprobación de la presente incorporación de recursos, garantizando la continuidad del proyecto de inversión pública PIP 2519577 **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"**;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los informado por las áreas técnicas y legales y de conformidad con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2025-MDJLBYR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 1'194,294.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de viabilizar la emisión del tercer Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución y **ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes por la materia, la debida implementación y cumplimiento para efecto de la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web Institucional www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento Estratégico y P
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías de la I y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Freddy J. Zagarra Black
ALCALDE

575500